



(V-2)

03/08/2017

Proyecto del real decreto por el que se establecen las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableció las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de la Formación Profesional del sistema educativo español en el artículo 41, en el que se recogía que era competencia de las Administraciones educativas la regulación de la prueba de acceso a las enseñanzas de formación profesional de grado medio y superior, así como la exención de la parte de las pruebas que procedieran para los casos que en dicha norma se enumeraban.

Asimismo, se facultaba a las Administraciones educativas para programar y ofertar cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso para quienes estuvieran en posesión del título de Técnico, de manera que la calificación obtenida en el curso se tenía en cuenta para mejorar la nota final de la prueba de acceso. Además, establecía el artículo 85.2 las condiciones específicas de admisión de alumnos en etapas postobligatorias, e indicaba expresamente el criterio de admisión para las enseñanzas de formación profesional de grado medio y superior.

En desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se aprobó el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que vino a establecer la nueva ordenación general de la formación profesional del sistema educativo de acuerdo a las modificaciones que la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible introdujeron en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

De esta manera, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece en la Sección 1ª del capítulo III del título I las condiciones para el acceso a los ciclos formativos, y en el capítulo III del título IV lo relativo a admisión y matrícula en los centros que imparten formación profesional, de acuerdo al nuevo marco normativo fijado por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, y la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo.

Posteriormente, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modificó la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, e introdujo un nuevo marco regulador de las enseñanzas de formación profesional, en el cual se modificaron, entre otros aspectos, las condiciones de acceso y admisión de los artículos 41 y 85 respectivamente de dicha Ley Orgánica, cuyo desarrollo reglamentario debe ahora adaptarse en consecuencia.

Asimismo, en este real decreto se modifica el régimen de acceso y admisión a los ciclos formativos de formación profesional que contribuyen al logro del objetivo de *“reducir la tasa de abandono escolar a menos del 10 % y aumentar hasta al menos el 40 % la tasa de*

titulados de la enseñanza superior”, que propuso la Comunicación de la Comisión Europea “Europa 2020: la estrategia de la Unión Europea para el crecimiento y la ocupación”, porque posibilita a quienes hubieran abandonado prematuramente el sistema educativo por diferentes motivos, o estén desempleados, o trabajando, acceder y cursar con aprovechamiento las enseñanzas de formación profesional a pesar de no poseer las titulaciones de acceso exigidas con carácter general, facilitando con ello la consiguiente obtención de títulos de formación profesional que les permitan acceder al empleo o proseguir estudios superiores, mejorando la empleabilidad de los ciudadanos y contribuyendo al crecimiento inteligente, sostenible e integrador de nuestro país dentro del contexto de la Unión Europea.

Corresponde por todo lo expuesto al Gobierno regular las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas de formación profesional conforme a las modificaciones que al respecto introdujo la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, así como establecer los criterios que regirán en la prueba, y el curso específico de formación para el acceso a ciclos formativos de grado medio; regular las características básicas del curso específico de formación para el acceso a ciclos formativos de grado medio; fijar los criterios que regirán la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior; fijar las condiciones que deberán regir los procedimientos de admisión a ciclos formativos de grado medio y superior, y al centro docente, que establecerán las Administraciones educativas en caso de que la demanda de plazas supere la oferta; y fijar los criterios básicos relativos a la exención de alguna parte o del total de las pruebas de acceso a grado medio y/o grado superior, o las pruebas que puedan formar parte de los procedimientos de admisión a ciclos formativos, en función de la formación o de la experiencia profesional acreditada por el aspirante.

En lo que afecta al contenido básico de esta norma reglamentaria, su justificación se encuentra, conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional, en la propia naturaleza de la materia regulada, ya que resulta un complemento indispensable para asegurar el mínimo común denominador establecido en las normas legales básicas.

En el proceso de elaboración de este real decreto han sido consultadas las Comunidades Autónomas en el seno de la Conferencia de Educación, ha emitido informe el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, y ha emitido dictamen el Consejo Escolar del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día XXX de XXXXXX de 2017,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto del real decreto.*

Este real decreto tiene por objeto establecer las condiciones generales y los criterios básicos para el acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional, así como para la admisión del alumnado a centros sostenidos con fondos públicos que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos de lo dispuesto en este real decreto, se entenderá por:

a) Condiciones de acceso: condiciones que la normativa vigente exige para cursar las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo español. Estas condiciones podrán consistir en la posesión de determinadas titulaciones, la superación de determinados estudios, o la superación de los cursos o pruebas de acceso que garanticen cursar con aprovechamiento las enseñanzas.

b) Procedimiento de admisión: procedimiento en el que se priorizan las solicitudes de admisión, presentadas por quienes cumplan los requisitos de acceso, a los ciclos formativos en los que exista mayor demanda que oferta de plazas escolares, incluidos los criterios que las Administraciones educativas establezcan para priorizar las solicitudes de admisión.

CAPÍTULO II

Acceso a los ciclos formativos de formación profesional

Sección 1ª. Condiciones de acceso a los ciclos formativos de formación profesional

Artículo 3. *Condiciones de acceso a ciclos de formación profesional básica.*

1. Para acceder a los ciclos de formación profesional básica de oferta obligatoria, deberán cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos, o cumplirlos en el año natural de inicio del ciclo formativo, quince, dieciséis, o diecisiete años de edad.

b) Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. Excepcionalmente también podrán acceder a los ciclos de formación profesional básica quienes hubieran cursado segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercer curso y hayan repetido curso al menos una vez en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Disponer del consejo orientador que incluya la propuesta de incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica y el informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias que justifique que es la mejor opción para el alumno, una vez hayan sido analizadas las medidas educativas previstas en la normativa vigente.

d) Contar con el consentimiento expreso de los padres, madres o tutores legales para cursar estas enseñanzas, salvo que el alumno se encuentre emancipado, en cuyo caso se requerirá su propio consentimiento.

El consejo orientador junto con el documento de consentimiento de los padres, madres o tutores legales o del alumno para cursar estas enseñanzas, se incluirá en el expediente del alumno.

2. Para acceder a los ciclos formativos de formación profesional básica destinados a favorecer la empleabilidad de las personas adultas, que son de oferta voluntaria para las Administraciones educativas, y en función de la regulación y de la programación de la oferta formativa que establezca cada Administración educativa, se requerirá tener al menos 18 años cumplidos en el año natural de inicio del ciclo formativo.

Artículo 4. Condiciones de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

1. Para acceder a los ciclos formativos de grado medio se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por la opción de Enseñanzas Aplicadas, sin perjuicio de lo indicado en la disposición transitoria primera.1 de este real decreto. Asimismo, podrán acceder quienes estén en posesión de un Título Profesional Básico.

b) Haber superado un curso específico de formación para el acceso a ciclos formativos de grado medio y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.

c) Haber superado una prueba para el acceso a ciclos formativos de grado medio y tener 17 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba.

2. Para acceder a los ciclos formativos de grado superior se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del título de Bachiller. Asimismo, podrán acceder quienes posean un Título de Técnico de formación profesional o de Técnico Superior de formación profesional, o un Título universitario de carácter oficial.

b) Estar en posesión del certificado acreditativo de haber superado todas las materias del Bachillerato cursado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, sin perjuicio de lo indicado en la disposición transitoria primera.3 de este real decreto.

c) Haber superado una prueba para el acceso a ciclos formativos de grado superior y tener 19 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba.

3. Para acceder a la oferta de ciclos formativos de grado medio y de grado superior que específicamente se destine a personas adultas, además de acreditar el cumplimiento de alguna de las condiciones de los apartados anteriores se requerirá cumplir o tener cumplidos al menos 18 años en el año natural de inicio del ciclo formativo.

Sección 2º. Curso específico de formación para el acceso a ciclos formativos de grado

medio.

Artículo 5. Objeto del curso específico de formación de acceso a ciclos formativos de grado medio.

1. La finalidad del curso específico de formación para el acceso a ciclos de grado medio es facilitar el acceso a las enseñanzas de formación profesional de grado medio a quienes se encuentren trabajando o desempleados.

2. Las Administraciones educativas podrán ofertar el curso específico de formación para el acceso a ciclos formativos de grado medio, y en tal caso, determinarán los centros que lo impartirán. Los centros privados que se autoricen deberán tener implantadas las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

3. El curso específico de formación para el acceso a ciclos de grado medio tendrá por objeto acreditar a quien lo supere que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder. Para ello se tomará como referencia el currículo de los módulos profesionales asociados a bloques comunes de las enseñanzas de Formación Profesional Básica, establecido por la Comunidad autónoma correspondiente.

La metodología de las enseñanzas tendrá carácter globalizador y tenderá a la integración de competencias y contenidos de los distintos ámbitos del curso.

Artículo 6. Duración, estructura y atribución docente del curso específico de formación de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

1. La duración del curso de acceso a los ciclos de grado medio será de al menos 600 horas lectivas, y se planificará de manera que el alumnado que lo supere pueda participar en el procedimiento de admisión que se celebre en la Comunidad Autónoma correspondiente, en el mismo curso escolar.

2. El curso de acceso se estructurará en dos ámbitos, el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, y el ámbito de Ciencias Aplicadas. El currículo de dichos ámbitos incluirá los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos de los currículos de los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II, y de Ciencias aplicadas I y II de las enseñanzas de formación profesional básica, respectivamente.

3. En los centros de titularidad pública, los ámbitos serán impartidos por el profesorado de los cuerpos y especialidades que tenga atribución docente para impartir cualquiera de las materias incluidas en el ámbito correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente para los módulos profesionales de los bloques comunes de los ciclos de formación profesional básica.

En los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas que tengan autorización para impartir el curso, los ámbitos serán impartidos por quienes cumplan las condiciones de formación inicial y requisitos

establecidas en la normativa vigente, para la impartición de los módulos profesionales de los bloques comunes de los ciclos de formación profesional básica.

Artículo 7. Convalidaciones del curso específico de formación para el acceso a los ciclos formativos de grado medio.

1. El alumnado que se haya matriculado en el curso específico de formación para el acceso a los ciclos formativos de grado medio, podrá solicitar la convalidación de alguno de los ámbitos siempre que acredite haber superado las materias, ámbitos o módulos recogidos en el anexo I.

2. Las convalidaciones se solicitarán por el interesado en el centro donde se realice la matrícula del curso de formación en el momento de su formalización, y con el modelo de solicitud que establezcan las Administraciones educativas en el que constarán expresamente los ámbitos a convalidar y la documentación que se aporta para realizar las convalidaciones, entre otros.

3. Las convalidaciones se resolverán por el Director del centro público o privado autorizado, donde se imparta el curso específico de formación de acuerdo con lo indicado en el anexo I. Las Administraciones educativas establecerán el procedimiento de revisión de las convalidaciones realizadas.

Artículo 8. Evaluación, calificación y registro de las calificaciones del curso específico de formación de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

1. La evaluación del curso específico de formación para el acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio se realizará por ámbitos, y cada ámbito, con carácter general, podrá ser objeto de evaluación en dos convocatorias (ordinaria y extraordinaria) a determinar por las Administraciones educativas.

2. La calificación final del curso específico de formación para el acceso se obtendrá hallando la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ámbitos. A su vez, dichos ámbitos se calificarán entre 1 y 10, sin decimales, conforme a los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y criterios de calificación que se establezcan para cada ámbito, considerándose aprobados los ámbitos en los que se obtenga una calificación igual o mayor de cinco puntos. La calificación final se calculará siempre que se haya obtenido en cada ámbito una puntuación de al menos cuatro puntos. En caso contrario no se procederá a su cálculo y en el apartado donde deba constar la calificación final del curso figurará la expresión: "NO SUPERADO" o las siglas "NS".

Cuando la calificación final del curso sea igual o mayor que cinco puntos, el curso se considerará superado y en el apartado donde deba constar la calificación final figurará la calificación numérica obtenida, expresada con dos decimales.

Cuando el alumnado no se presente a evaluación en alguno de los ámbitos, en el apartado donde deba constar la calificación se consignará la expresión “NO PRESENTADO” o las siglas “NP”.

La convalidación de alguno de los ámbitos del curso figurará en el apartado donde deba constar la calificación con la expresión “CONVALIDADO” o las siglas “CV”, pero a efectos del cálculo de la calificación final del curso la convalidación se computará con cinco puntos sin decimales.

3. Las calificaciones de los ámbitos del curso específico de formación de acceso a ciclos formativos de grado medio y la calificación final del dicho curso se registrarán en los documentos de evaluación siguientes: expediente académico del alumno, actas de evaluación, e informe de evaluación individualizado.

Los documentos oficiales de evaluación, en papel o soporte electrónico, cumplirán con la normativa vigente en materia de autenticidad, integridad, conservación y protección de datos de carácter personal.

4. Al finalizar el curso de acceso, el alumnado recibirá una certificación en la que deberá constar al menos la siguiente información:

- a) Datos personales del interesado.
- b) Datos del centro educativo en el que se ha realizado el curso de específico de formación para el acceso.
- c) Fechas de realización del curso: inicio y finalización.
- d) Ámbitos en los que se estructura el curso de acceso, junto a las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.
- e) Dato de la calificación final del curso.
- f) Datos de la fecha de expedición de la certificación.

Artículo 9. Efectos de la superación del curso específico de formación para el acceso a los ciclos formativos de grado medio.

1. La superación del curso de acceso tendrá validez en todo el territorio nacional.
2. Quienes hayan superado un curso de formación específico no podrán de nuevo volver a matricularse en otro curso específico para el acceso a los ciclos formativos de grado medio.
3. Quienes no hayan superado el curso de formación específico para el acceso a los ciclos formativos de grado medio podrán volver a matricularse en dicho curso siempre que existan vacantes al finalizar un nuevo procedimiento de admisión.

Sección 3º. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Artículo 10. Objeto de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio tendrá por objeto acreditar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

Artículo 11. Organización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

1. La prueba de acceso se organizará en dos partes, una por cada uno de los ámbitos establecidos para el curso específico de formación para el acceso a ciclos formativos de grado medio, y consistirá en la realización de dos ejercicios para cada una de las dos partes.

2. El currículo de referencia para la elaboración de la prueba será el mismo que el establecido para el curso específico de formación para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

Artículo 12. Exenciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Podrán solicitar la exención de toda la prueba o de alguno de los ámbitos de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, en el momento de realizar la inscripción, quienes acrediten la superación de las materias, ámbitos o módulos que se recogen en el anexo I.

Sección 4^o. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Artículo 13. Destinatarios y objeto de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tendrá por objeto acreditar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas. Para ello se tomarán como referencia el currículo de Bachillerato.

Artículo 14. Organización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

1. La prueba de acceso se organizará en dos partes, una común para el acceso a cualquier ciclo formativo de grado superior, y otra específica vinculada al ciclo formativo al que se pretenda acceder conforme al anexo II.

2. La parte común de la prueba acreditará la madurez, los conocimientos y las habilidades del candidato para cursar con éxito los estudios de grado superior en relación con las siguientes materias voluntarias: Comunicación en Lengua Castellana, Matemáticas aplicadas, Comunicación en Lengua extranjera y, en su caso, Comunicación en lengua Cooficial.

La parte común consistirá en la realización de un ejercicio por cada una de las citadas materias.

3. La parte específica de la prueba acreditará la madurez, los conocimientos y

habilidades del candidato en relación con el campo o sector profesional del ciclo formativo de grado superior al que pretenda acceder. Esta parte consistirá en la realización de los ejercicios correspondientes a dos materias relacionadas con el ciclo formativo que se desee cursar, según se recoge en el anexo II.

No obstante, quienes acrediten experiencia laboral relacionada con el campo profesional del ciclo formativo al que se pretende acceder podrán optar por ser evaluados de una sola materia, en lugar de dos, de la parte específica de la prueba. En este caso, a efectos del cálculo de la nota media, la materia no realizada computará como cinco puntos sin decimales.

4. Las Administraciones educativas tomarán como referencia para la elaboración de los ejercicios de las materias incluidas en la parte común de la prueba, los criterios de evaluación, los estándares de aprendizaje evaluables y los contenidos del anexo III.

Para la elaboración de los ejercicios de las materias incluidas en la parte específica de la prueba se tomará como referencia el currículo básico de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales del Bachillerato. Cuando se impartan contenidos de dichas materias en los dos cursos del Bachillerato, para la elaboración de los ejercicios se tomará como referencia el currículo básico de ambos cursos.

Artículo 15. Exenciones a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

1. Podrán solicitar la exención de la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

a) Quienes acrediten la superación de las siguientes materias generales del bloque de asignaturas troncales de 1º y 2º cursos de Bachillerato: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas en cualquiera de sus modalidades, y Lengua extranjera.

b) Quienes acrediten la superación de una prueba de acceso completa a ciclos formativos de grado superior, por una opción distinta de la solicitada.

2. Podrán solicitar la exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior quienes acrediten la superación de las materias del Bachillerato vinculadas al ciclo formativo de grado superior al que se pretende acceder del anexo II.

Sección 5º. Disposiciones comunes para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior.

Artículo 16. Convocatoria y no concurrencia.

1. Las Administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, de acuerdo con lo dispuesto en este real decreto.

2. Las pruebas se realizarán en las condiciones y en los centros que establezcan las

Administraciones educativas. Asimismo, las Administraciones educativas determinarán:

- a) El procedimiento y las condiciones de inscripción en la prueba, así como de solicitud y reconocimiento de exenciones.
- b) Las funciones, la composición de las comisiones de evaluación, y el régimen de compensaciones a percibir, en su caso.
- c) Las fechas y lugares de realización de las pruebas.
- d) Las medidas para la adaptación de las pruebas a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Los aspectos específicos sobre evaluación, calificación, y el procedimiento de revisión de las convalidaciones y calificaciones.

2. En un mismo curso escolar, los candidatos no se podrán inscribir a las mismas pruebas de acceso en más de una Comunidad Autónoma.

Artículo 17. Calificación y registro de las calificaciones de las pruebas.

1. La calificación de cada parte de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio será de 0 a 10, con un decimal, conforme a los criterios de evaluación, resultados de aprendizaje, criterios de calificación y contenidos establecidos para cada una de ellas. Las partes se considerarán superadas cuando al menos se haya alcanzado en cada una de ellas una puntuación igual o superior a cinco puntos.

2. La calificación de cada parte de la prueba de acceso a grado superior se obtendrá calculando la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones de las materias que la componen, siempre que en cada materia se hubiera obtenido al menos 4 puntos.

A su vez, dichas materias se calificarán de 0 a 10 puntos, con un decimal, conforme a los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, y criterios de calificación establecidos para cada una de ellas.

Las partes se considerarán superadas cuando al menos se haya alcanzado en cada una de ellas una puntuación igual o superior a cinco puntos.

3. La nota final de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior se obtendrá hallando la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada parte de la prueba. La nota final se calculará siempre que se hayan obtenido en cada una de las partes al menos cuatro puntos. En caso contrario no se procederá a su cálculo y en el apartado donde deba constar la nota final figurará la expresión: "NO SUPERADA", o las siglas "NS".

Cuando la nota final de la prueba sea igual o mayor que cinco puntos la prueba se considerará superada, y en el apartado donde deba constar la nota final figurará la calificación numérica obtenida.

Cuando el alumnado no se presente a alguna parte de la prueba, en el apartado donde deba constar la calificación se consignará la expresión “NO PRESENTADO” o las siglas “NP”.

Cuando la nota final de la prueba sea menor que cinco puntos, la prueba no se considerará superada y en el apartado donde deba constar la nota final figurará la calificación numérica obtenida junto a la expresión “NO SUPERADA”, o las siglas “NS”.

4. La exención de toda la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, o de alguna parte de la misma, se consignará en los documentos de evaluación y en la certificación que se entregue al alumnado, con la expresión “EXENTO” o las siglas “EXT”, pero a efectos del cálculo de la nota final computará como cinco puntos sin decimales.

Cuando la exención afecte a ambas partes de la prueba, en el lugar destinado a la nota final se consignará la calificación de cinco puntos sin decimales.

5. La no presentación del candidato a alguna de las partes, y en su caso materias, de la prueba de acceso, se registrará en los documentos con la expresión “NO PRESENTADO” o las siglas “NP”, tanto en la casilla correspondiente a la parte y materia, que no haya realizado, como en el lugar destinado a la calificación de la parte de la prueba y materia, afectada.

Cuando en una de las partes y en su caso materias, figure la expresión “NP”, y la otra parte o materias figuren calificada/as, en el lugar destinado a la nota final se consignará “NO SUPERADA”. Además, en el caso de que el candidato haya sido calificado como “NP” en las partes de la prueba a las que deba presentarse, se consignará dicha expresión en el lugar destinado a la nota final.

6. Las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso se registrarán en un acta de evaluación. La superación total o parcial de la prueba se acreditará mediante una certificación expedida por el centro u organismo que determine la Administración educativa, en la que deberá constar al menos la siguiente información:

- a) Indicación de la fecha de realización de la prueba de acceso.
- b) Datos personales del interesado.
- c) Relación de las partes de las pruebas de acceso, las materias que en su caso la componen, y las calificaciones obtenidas.
- d) Calificación final de la prueba.
- e) Datos de la fecha de expedición de la certificación académica.

Artículo 18. *Validez de las pruebas.*

La superación de las pruebas de acceso, o parte de las pruebas, así como las exenciones y convalidaciones que en su caso procedan, tendrán validez en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido, y será reconocida con las calificaciones que se obtuvieron.

Quienes no hayan superado las pruebas de acceso o deseen elevar las calificaciones obtenidas podrán, previa solicitud, repetirlas en convocatorias sucesivas.

Artículo 19. Efectos de la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

1. La acreditación de haber superado la “prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años” se equipará a la superación de la “prueba de acceso a ciclos de grado medio” y de la “prueba de acceso a ciclos de grado superior” relacionadas con la rama del conocimiento de la fase específica de la prueba de acceso a la universidad.

2. La acreditación de haber superado la “prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior” se equipará a la superación de la “prueba de acceso a ciclos de grado medio”.

3. Quienes se encuentren en las situaciones descritas en los dos apartados anteriores accederán a los ciclos formativos y participarán en el procedimiento de admisión por la vía prevista para los procedentes de “pruebas de acceso” a los ciclos que corresponda.

Sección 6ª. Materias voluntarias para quienes cursan ciclos formativos de grado medio.

Artículo 20. Oferta y tipos de materias voluntarias.

1. Las Administraciones educativas establecerán el marco que posibilite a los centros educativos ofertar, al alumnado que curse o haya cursado ciclos formativos de grado medio, materias voluntarias de carácter general que faciliten la transición a las distintas enseñanzas, así como materias voluntarias relacionadas con un campo o sector profesional que faciliten su progresión hacia los ciclos formativos de grado superior.

2. Las materias voluntarias se ofertarán de manera independiente y separada de los ciclos formativos de grado medio, sin formar parte del currículo de los ciclos formativos de grado medio, sin estar incluidas en el horario lectivo de dichos ciclos, y sin que su superación sea valorable a efectos de la obtención del título de grado medio correspondiente. Dichas materias podrán ofertarse en la modalidad presencial o a distancia, y en su calificación se seguirán las pautas establecidas para la evaluación, calificación y registro de las calificaciones del curso específico de formación de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

3. Las materias voluntarias de carácter general serán las siguientes:

- a) Comunicación en Lengua Castellana.
- b) Comunicación en Lengua extranjera.
- c) Matemáticas aplicadas.
- d) Comunicación en Lengua Cooficial.

Para su configuración se tomarán como referencia los conocimientos básicos de las materias generales del bloque de asignaturas troncales del Bachillerato.

4. Los criterios de evaluación, los estándares de aprendizaje evaluables y los contenidos de dichas materias voluntarias generales serán los establecidos en el anexo III.

5. Las materias voluntarias relacionadas con el campo o sector profesional serán las recogidas en el anexo II.

Artículo 21. Efectos de la superación de las materias voluntarias.

La superación de las materias voluntarias se tendrá en cuenta como un criterio prioritario en el procedimiento de admisión para quienes accedan con un título de Técnico a un ciclo formativo de grado superior, en los términos establecidos en el artículo 24.

CAPÍTULO III

Admisión a los ciclos formativos

Artículo 22. Consideraciones generales.

1. Las Administraciones educativas regularán el proceso de admisión para cursar las enseñanzas de formación profesional en centros públicos y privados concertados. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Para garantizar la autenticidad de los datos que los interesados y los centros aporten en el proceso de admisión del alumnado, las Administraciones educativas podrán solicitar la colaboración de otras instancias administrativas.

3. En la oferta de las enseñanzas de formación profesional en régimen de distancia, las Administraciones educativas podrán establecer criterios específicos de admisión en función de las características personales y laborales de las personas adultas.

Artículo 23. Admisión a ciclos de formación profesional básica.

1. Las Administraciones educativas podrán establecer los criterios de admisión a los ciclos de formación profesional básica de oferta obligatoria, según la oferta de plazas que tengan programadas para estas enseñanzas. Los criterios de admisión podrán ser, entre otros, la edad, el expediente académico de los estudios realizados, y las posibilidades de continuación en el sistema educativo.

2. Asimismo, las Administraciones educativas adoptarán los criterios de admisión a los ciclos de formación profesional básica de oferta voluntaria, y establecerán las condiciones para que este colectivo pueda completar los grupos de la oferta de formación profesional básica de oferta obligatoria, en caso de existir disponibilidad de plazas.

Artículo 24. Admisión a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior.

1. Cuando la demanda de plazas en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior supere la oferta existente, las Administraciones educativas ordenarán la admisión del alumnado de acuerdo a los tramos de oferta de plazas y criterios de prioridad establecidos en el apartado 4 para cada condición de acceso.

2. En el caso de que queden plazas vacantes en alguno de los tramos, éstos se completarán de acuerdo a lo que establezcan las Administraciones educativas, siempre que se respete la prelación de tramos y porcentajes de los apartados 4 y 5 de este artículo.

3. Una vez aplicados los tramos de oferta de plazas y los criterios de prioridad establecidos para cada condición de acceso de los apartados 4 y 5, y siempre que la continúe existiendo más demanda de plazas que oferta, las Administraciones educativas establecerán otros criterios de prioridad para la admisión. Entre estos criterios las Administraciones educativas podrán tener en cuenta:

a) Los datos que figuran en el expediente académico de solicitante, tales como la nota media obtenida, el año de finalización de los estudios cursados o el año de realización de la prueba.

b) La edad del solicitante.

c) La condición de familia numerosa.

d) El centro de procedencia.

e) El sorteo, en caso de empate.

4. Los tramos de oferta de plazas y los criterios de prioridad por tramo, para la admisión en ciclos formativos de grado medio, serán los siguientes:

a) Entre el 50% y el 75% de la oferta de plazas se destinará a quienes se encuentren en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la opción de Ciencias Aplicadas.

b) Entre el 10% y el 40% de la oferta de plazas se destinará de acuerdo a la siguiente prioridad:

1º. Quienes estén en posesión de un Título profesional básico. A su vez, dentro de estos tendrán prioridad para la admisión quienes accedan a alguno de los ciclos formativos de grado medio que figuran en el apartado 7 del anexo del real decreto por el que se establezca el título profesional básico cursado.

2º. Quienes hubieran superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

c) Entre el 10% y el 30% la oferta de plazas se destinará a quienes cumplan alguna de las demás condiciones de acceso a ciclos formativos de grado medio, de acuerdo a la siguiente prioridad:

1º. Quienes hubieran superado el curso específico de formación para el acceso a los ciclos formativo de grado medio.

2º. Quienes hubieran superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o la prueba de acceso a grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

3º Quienes cumplan alguna de las restantes condiciones de acceso a ciclos formativos de grado medio.

5. Los tramos de oferta de plazas y los criterios de prioridad por tramo, para la admisión en ciclos formativos de grado superior, serán los siguientes:

a) Entre el 50% y el 70% de la oferta de plazas se destinará a los siguientes colectivos, de acuerdo a la siguiente prioridad:

1.º) Quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller. A su vez, dentro de estos, tendrán prioridad para la admisión:

i) En primer lugar, quienes hayan cursado la modalidad y la materia de Bachillerato vinculada al ciclo formativo de grado superior al que se pretende acceder, conforme al anexo II.

ii) En segundo lugar, quienes hayan cursado la modalidad de Bachillerato vinculada al ciclo formativo de grado superior al que se pretende acceder, conforme al anexo II.

iii) En tercer lugar, quienes no estén incluidos en los apartados anteriores.

2.º) Quienes posean el certificado acreditativo de haber superado todas las materias del Bachillerato.

b) Entre el 20% y el 40% de la oferta de plazas se destinarán al alumnado que se encuentre en posesión del título de Técnico de formación profesional, de acuerdo a la siguiente prioridad:

1.º) Quienes hayan superado las materias voluntarias. Dentro de este colectivo las Administraciones educativas podrán establecer la prelación con las siguientes condiciones:

i) En primer lugar, quienes hayan superado todas las materias voluntarias.

ii) En segundo lugar, quienes únicamente hayan superado las materias voluntarias generales.

iii) En tercer lugar, quienes únicamente hayan superado las materias relacionadas con el campo o sector profesional.

2.º) Quienes posean un título de Técnico de Formación Profesional vinculado con el

ciclo formativo al que quieren optar.

3.º) Quienes hubieran superado el curso específico de formación para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecido por la disposición final vigésima cuarta, de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

4.º) Quienes hubieran superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior con anterioridad a la implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5.º) Por último, quienes no estén incluidos en los apartados anteriores.

c) Entre el 10% y el 30% la oferta de plazas se destinará a quienes cumplan alguna de las demás condiciones de acceso a ciclos formativos de grado medio, de acuerdo a la siguiente prioridad:

1.º) Quienes hayan superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior. A su vez, dentro de este colectivo tendrán prioridad quienes hubieran realizado la prueba sobre las materias de la parte específica vinculadas al ciclo formativo de grado superior al que se pretende acceder.

2.º) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

3.º) Por último, quienes accedan por otras vías contempladas en la normativa vigente.

6. Las Administraciones educativas reservarán al menos el 5% del total de plazas ofertadas en cada ciclo formativo a quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, conforme al artículo 75.2. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tal efecto, el alumnado deberá presentar el reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma. Asimismo, se reservará un 5% para deportistas de alto nivel. En caso de no cubrirse dichas reservas, las vacantes se completarán conforme a lo que determinen las Administraciones educativas.

Disposición adicional primera. Títulos y estudios regulados con anterioridad a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la calidad educativa, que permiten el acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior.

1. Podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio:

a) Quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecido conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

b) Quienes hayan superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

c) Quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria establecido conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

d) Quienes acrediten, de acuerdo a la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

1.º) Haber superado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias pendientes.

2.º) Haber superado 6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, o 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía, de la carrera eclesiástica.

d) Quienes hayan superado, conforme al Real Decreto 986/1991, de 14 de junio:

1.º) El 2º curso de Bachillerato Unificado Polivalente.

2.º) El 2º curso de Formación Profesional de Primer Grado.

3.º) El 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

4.º) Un módulo profesional de Nivel 2 de las Enseñanzas experimentales.

5.º) El 3º curso de comunes del plan del año 1963, o el 2º curso de comunes experimentales, de Artes aplicadas y oficios artísticos.

e) Quienes estén en posesión del título de Técnico auxiliar establecido de acuerdo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

f) Quienes cumplan las condiciones o requisitos para acceder a un ciclo formativo de grado superior.

2. Podrán acceder a los ciclos formativos de grado superior:

a) Quienes estén en posesión del título de Bachiller establecido conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

b) Quienes estén en posesión del título de Técnico superior.

c) Quienes estén en posesión del título de Bachiller establecido conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

d) Quienes estén en posesión del título de Técnico especialista.

e) Quienes, de acuerdo a la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio y la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, estén en posesión:

1.º) Del Certificado acreditativo de haber superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953 sobre ordenación de la Enseñanza Media.

2.º) Del título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria.

f) Quienes, conforme al Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, hubieran superado:

1.º) El Curso de Orientación Universitaria (COU).

Asimismo, de acuerdo a la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, se aceptará como título de Bachiller para el acceso a ciclos formativos de grado superior el título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado Polivalente.

2.º) El 2º curso de alguna modalidad del Bachillerato experimental.

Disposición adicional segunda. Acceso y admisión de otras ofertas de formación profesional del sistema educativo.

Las condiciones de acceso y admisión de las ofertas de formación profesional del sistema educativo, diferentes de los ciclos formativos de formación profesional básica, de grado medio y de grado superior, se especificarán en la normativa que las establezca.

Disposición transitoria primera. Efectos resultantes del Pacto de Estado social y político por la Educación.

De acuerdo con el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la Educación permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y por tanto se tendrán en cuenta indistintamente a efectos de este real decreto.

Disposición transitoria segunda. Incorporación de personas adultas a grupos de Formación Profesional Básica.

Con el fin de facilitar el acceso a la formación profesional del sistema educativo al alumnado mayor de 17 años, las Administraciones educativas podrán, cuando exista disponibilidad de plazas, completar los grupos de la oferta obligatoria de Formación Profesional Básica con alumnos mayores de 17 años, siempre que se considere que es la mejor opción para el citado alumnado, en tanto no se cumpla el objetivo europeo de abandono escolar temprano.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la sección 1ª del capítulo III del título I sobre acceso a los ciclos formativos, así como el artículo 47 sobre admisión en los centros que impartan formación profesional, del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2. Se derogan los artículos 15, 16 y 18 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto tiene carácter de norma básica y se dicta al amparo del artículo 149.1.30.^a de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final segunda. *Aplicación.*

Las disposiciones contempladas en este real decreto sobre la admisión a ciclos formativos de grado medio y superior serán de aplicación en los procedimientos de admisión que se llevarán cabo en el curso escolar 2017-2018 y que surtirán efectos en el curso 2018-2019.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO I

Convalidaciones y exenciones para el acceso a los ciclos formativos de grado medio

En la tabla siguiente se recogen las convalidaciones de los ámbitos del curso de acceso a los ciclos formativos de grado medio y las exenciones de las partes de la prueba de acceso a dichos ciclos formativos, respecto de las materias del 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), de los ámbitos de mayor nivel académico de las enseñanzas de la ESO para personas adultas, de los módulos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, y de bloques comunes de los ciclos de Formación Profesional Básica (FPB).

Ámbitos a convalidar o a eximir, según corresponda	Estudios superados aportados			
	Materias de 4º curso de la ESO	Ámbitos de Nivel II de la ESO para personas adultas (ESPA)	Módulos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial	Módulos profesionales de los ciclos de FPB
<p>Ámbito o parte de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación y Ciencias sociales”, y en su caso Comunicación en Lengua Cooficial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lengua castellana y Literatura. - Lengua extranjera (inglés o francés). - En su caso, Comunicación en Lengua Cooficial. - Geografía e historia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ámbito de comunicación. - Ámbito social. 	<ul style="list-style-type: none"> - Módulos voluntarios del Ámbito de Comunicación y ámbito Social 	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación y Sociedad I y II.
<p>Ámbito o parte de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias aplicadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas. <p>De la opción Aplicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias aplicadas a la 	<ul style="list-style-type: none"> - Ámbito científico tecnológico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Módulos voluntarios Ámbito científico tecnológico 	<ul style="list-style-type: none"> - Ciencias aplicadas I y II.

	<p>actividad profesional.</p> <p>De la opción Académicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología y Geología.- Física y química.			
--	--	--	--	--

ANEXO II

Vinculación de materias y modalidades de Bachillerato con los Ciclos formativos de formación profesional de grado superior

En la tabla siguiente se establece la vinculación entre las materias y modalidades de Bachillerato con los ciclos formativos de grado superior a los que se pretende acceder.

Las materias enumeradas son a la vez: las materias de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior y las materias voluntarias relacionadas con el campo o sector profesional.

Materias	Modalidad de bachillerato loe- LOMCE	Ciclos formativos de grado superior (LOE, y en su caso LOGSE) a los que se pretende acceder	Familias profesionales y CFGS (LOE, y en su caso LOGSE)
- Biología. - Física.	- Ciencias.	- Animación de actividades físicas y deportivas (LOGSE).	- Actividades físicas y deportivas.
- Economía de la empresa. - Geografía.	- Humanidades y ciencias sociales.	- Administración y finanzas. - Asistencia a la dirección.	- Administración y gestión.
- Biología. - Química.	- Ciencias.	- Ganadería y asistencia en sanidad animal.	- Agraria.
- Geología. - Biología. - Geografía	- Ciencias - Humanidades y Ciencias Sociales	- Gestión forestal y del medio natural. - Paisajismo y medio rural.	
- Física. - Diseño.	- Ciencias. - Artes.	- Diseño y gestión de la producción gráfica. - Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia.	- Artes gráficas.
- Artes escénicas. - Diseño. - Historia del Arte	- Artes. - Humanidades y Ciencias Sociales	- Artista fallero y construcción de escenografías.	- Artes y artesanías.
- Economía de la empresa. - Geografía.	- Humanidades y ciencias sociales.	- Comercio Internacional. - Gestión de Ventas y Espacios Comerciales. - Marketing y Publicidad. - Transporte y Logística.	- Comercio y marketing.
- Dibujo técnico. - Física	- Ciencias.	- Organización y control de obras de construcción.	- Edificación y

- Dibujo técnico. - Diseño.	- Ciencias. - Artes.	- Proyectos de edificación. - Proyectos de obra civil.	obra civil.
- Física - Dibujo técnico.	- Ciencias.	- Automatización y robótica industrial. - Electromedicina clínica. - Mantenimiento electrónico. - Sistemas de telecomunicaciones e informáticos. - Sistemas electrotécnicos y automatizados.	- Electricidad y electrónica.
- Física. - Dibujo técnico.	- Ciencias.	- Centrales eléctricas. - Eficiencia energética y energía solar térmica. - Energías renovables.	- Energía y agua.
- Física. - Dibujo técnico.	- Ciencias.	- Construcciones metálicas. - Diseño en fabricación mecánica. - Programación de la producción en fabricación mecánica. - Programación de la producción en Moldeo de metales y polímeros.	- Fabricación mecánica.
- Economía de la empresa. - Geografía.	- Humanidades y ciencias sociales.	- Agencias de Viajes y Gestión de Eventos. - Gestión de Alojamientos Turísticos.	- Hostelería y turismo.
- Geografía. - Historia del Arte.	- Humanidades y ciencias sociales	- Guía, Información y asistencias Turísticas.	
- Química. - Biología	- Ciencias.	- Dirección de Cocina. - Dirección de Servicios de Restauración.	
- Biología. - Historia del Arte.	- Ciencias. - Humanidades y Ciencias Sociales.	- Asesoría de imagen personal y corporativa.	- Imagen personal.
- Química. - Economía de empresa.	- Ciencias. - Humanidades y Ciencias Sociales.	- Caracterización y maquillaje profesional. - Estilismo y dirección de peluquería.	
- Biología. - Química.	- Ciencias.	- Estética integral y bienestar.	

- Física. - Dibujo técnico	- Ciencias.	- Animación 3D, juegos y entornos interactivos. - Iluminación, captación y tratamiento de imagen. - Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos. - Sonido para audiovisuales y espectáculos. - Producción de audiovisuales, y espectáculos” LOE	- Imagen y sonido.
- Química. - Biología.	- Ciencias.	- Procesos y calidad en la industria alimentaria. - Vitivinicultura.	- Industrias alimentarias.
- Física. - Dibujo técnico.	- Ciencias.	- Administración de sistemas informáticos en red. - Desarrollo de aplicaciones multiplataforma. - Desarrollo de aplicaciones web.	- Informática y comunicaciones.
- Física. - Dibujo técnico.	- Ciencias.	- Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos. - Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos. - Mecatrónica industrial.	- Instalación y mantenimiento.
- Física. - Dibujo técnico.	- Ciencias.	- Diseño y amueblamiento.	- Madera, mueble y corcho.
- Física. - Química.	- Ciencias.	- Prevención de riesgos profesionales” LOGSE.	- Mantenimiento y servicios a la Producción LOGSE
- Física. - Dibujo técnico.	- Ciencias.	- Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones. - Transporte marítimo y pesca de altura.	- Marítimo-pesquera.
- Química. - Biología.	- Ciencias	- Acuicultura LOE.	
- Biología - Química.	- Ciencias.	- Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines. - Laboratorio de análisis y de control de calidad. - Química industrial.	- Química.

- Biología. - Economía de empresa.	- Ciencias. - Humanidades y ciencias sociales.	- Documentación y administración sanitarias.	- Sanidad.
- Biología. - Química.	- Ciencias.	- Anatomía patológica. - Higiene bucodental. - Laboratorio clínico y biomédico.	
- Biología. - Física.	- Ciencias.	- Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear. - Radioterapia y dosimetría. - Audioprótesis LOGSE/ Audiología protésica LOE. - Prótesis dentales LOGSE y LOE. - Ortoprótesis y productos de apoyo.	
- Biología. - Química.	- Ciencias.	- Coordinación de emergencias y protección civil. - Educación y control ambiental.	- Seguridad y medio ambiente.
- Economía de la empresa. - Geografía.	- Humanidades y ciencias sociales.	- Animación sociocultural y turística. - Educación infantil. - Integración social. - Mediación comunicativa. - Promoción de la igualdad de género.	- Servicios socioculturales y a la comunidad.
- Química. - Diseño.	- Ciencias. - Artes.	- Diseño técnico en textil y piel. - Diseño y producción de calzado y complementos.	- Textil, confección y piel.
- Dibujo técnico. - Química.	- Ciencias.	- Patronaje y moda.	
- Historia del Arte. - Diseño.	- Humanidades y ciencias sociales. - Artes.	- Vestuario a medida y de espectáculos.	
- Física. - Dibujo técnico	- Ciencias.	- Automoción.	- Transporte y mantenimiento de vehículos.
- Química - Dibujo técnico.	- Ciencias.	- Desarrollo y fabricación de productos cerámicos.	- Vidrio y cerámica.

Correspondencia de las modalidades de Bachillerato			
Experimental	LOGSE	LOE	LOMCE
- Técnico industrial.	- Tecnológico.	- Ciencias y tecnología.	- Ciencias.
- Ciencias de la Naturaleza.	- Ciencias naturales y de la Salud (Biología, Química, Ciencias de la Tierra y del medio Ambiente.)		
- Administración y Gestión.	- Humanidades y ciencias sociales.	- Humanidades y ciencias sociales.	- Humanidades y ciencias sociales.
- Ciencias humanas y sociales.			
- Lingüístico.			
- Artístico.	- Artes.	- Artes.	- Artes.

ANEXO III

Criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables y contenidos de las materias de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y de las materias voluntarias relacionadas con el campo o sector profesional

a) Comunicación en Lengua Castellana.

Bloque de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
----------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---	-------------------

Bloque de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
Bloque 1. Comunicación oral: escuchar y hablar	30%	<p>1. Escuchar de forma activa y analizar textos orales argumentativos y expositivos procedentes del ámbito periodístico, profesional y sociolaboral, identificando los rasgos propios de su género, relacionando los aspectos formales del texto con la intención comunicativa del emisor y con el resto de los factores de la situación comunicativa.</p> <p>2. Exponer oralmente un tema con rigor y claridad, documentándose en fuentes diversas, organizando la información mediante esquemas, siguiendo un orden preestablecido, contraponiendo puntos de vista enfrentados, defendiendo una opinión personal con argumentos convincentes y utilizando las técnicas de exposición oral y las Tecnologías de la Información y la Comunicación.</p> <p>3. Sintetizar por escrito el contenido de textos orales de carácter expositivo y argumentativo sobre temas</p>	<p>1.1. Escucha de manera activa, toma notas, y plantea preguntas con la intención de aclarar ideas que no ha comprendido en una exposición oral.</p> <p>1.2. Reconoce los rasgos propios de los principales géneros informativos y de opinión procedentes de los medios de comunicación social.</p> <p>1.3. Distingue los recursos presentes en textos orales instructivos, argumentativos y expositivos procedentes del ámbito periodístico y sociolaboral, identificando la intención del emisor y los recursos empleados.</p> <p>2.1. Realiza exposiciones orales, consultando fuentes de información diversa, utilizando las tecnologías de la información y siguiendo un orden previamente establecido.</p> <p>2.2. Se expresa oralmente con fluidez, con la entonación, el tono, timbre y velocidad adecuados a las condiciones de la situación comunicativa.</p> <p>2.3. Ajusta su expresión verbal a las condiciones de la situación comunicativa, tema, ámbito</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los géneros textuales orales: Textos expositivos y argumentativos orales. - La comunicación oral no espontánea en el ámbito periodístico, profesional y empresarial. Su caracterización, su proceso y la situación comunicativa. - Comprensión y producción de textos orales procedentes de los medios de comunicación social: Recursos y géneros informativos y de opinión. La publicidad. - Presentación oral: planificación, documentación y exposición.

Bloque de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
		<p><i>4.Extraer información de textos orales y audiovisuales de los medios periodísticos y publicitarios de comunicación, reconociendo la intención comunicativa, el tema, la estructura del contenido, identificando los rasgos propios del género periodístico, los recursos verbales y no verbales utilizados y valorando de forma crítica su forma y su contenido.</i></p>		

Bloque de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
Bloque 2. Comunicación escrita: leer y escribir.	30%	<p>1. Comprender y producir textos expositivos y argumentativos propios del ámbito periodístico, profesional o empresarial, identificando la intención del emisor, resumiendo su contenido, diferenciando la idea principal y explicando el modo de organización.</p> <p>2. Escribir textos expositivos y argumentativos con rigor, claridad y corrección, empleando argumentos adecuados y convincentes y ajustando su expresión a la intención comunicativa y al resto de las condiciones de la situación comunicativa.</p> <p>3. Analizar textos escritos argumentativos y expositivos propios del ámbito periodístico, profesional o empresarial, identificando sus rasgos formales característicos y relacionando sus características expresivas con la intención comunicativa y con el resto de los elementos de la situación comunicativa.</p>	<p>1.1. Comprende el sentido global de textos escritos de carácter expositivo y argumentativo propios del ámbito periodístico, profesional o empresarial identificando la intención comunicativa del emisor y su idea principal.</p> <p>1.2. Analiza la estructura de textos expositivos y argumentativos procedentes del ámbito periodístico, profesional o empresarial identificando los distintos tipos de conectores y organizadores de la información textual.</p> <p>1.3. Explica la forma de organización interna de los textos expositivos y argumentativos.</p> <p>1.4. Reflexiona sobre la relación entre los procesos de producción y recepción de un texto, reconociendo la importancia que para su comprensión tienen los conocimientos previos que se poseen a partir de lecturas anteriores que se relacionan con él.</p> <p>1.5. Produce textos expositivos y argumentativos propios usando el registro adecuado a la intención comunicativa, organizando los</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La comunicación escrita en el ámbito periodístico, profesional y empresarial. Sus elementos. Géneros textuales: - Análisis y comentario de textos escritos. - Planificación, realización, revisión y mejora de textos escritos de diferentes ámbitos sociales. - La argumentación y la exposición.

Bloque de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
			<p>2.2. Realiza escritos estructurados y coherentes, contrastando opiniones enfrentadas, defendiendo una opinión personal.</p> <p>2.3. En sus producciones escritas ajusta su expresión a las condiciones de la situación comunicativa (tema, ámbito discursivo, tipo de destinatario, género textual...) empleando los recursos expresivos propios del registro formal y evitando el uso de coloquialismos.</p> <p>3.1. Describe los rasgos morfosintácticos y pragmático-textuales presentes en un texto expositivo o argumentativo procedente del ámbito periodístico, profesional o empresarial, utilizando la terminología gramatical adecuada y poniendo de manifiesto su relación con la intención comunicativa del emisor y con los rasgos propios del género textual.</p> <p>3.2. Reconoce, describe y utiliza los recursos gramaticales (sustitución pronominal, uso reiterado de determinadas estructuras, correlación temporal,...) y léxico-semánticos (sustitución por sinónimos, reiteraciones léxicas...) que proporcionan cohesión a los</p>	

Bloque de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
Bloque 3. Conocimiento de la lengua.	25%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reconocer y explicar el proceso de formación de las palabras en español, aplicando los conocimientos adquiridos para la mejora, comprensión y enriquecimiento del vocabulario activo. 2. Reconocer e identificar los rasgos característicos de las categorías gramaticales, explicando sus usos y valores en los textos. 3. Identificar y explicar los distintos niveles de significado de las palabras o expresiones en función de la intención comunicativa del discurso oral o escrito en el que aparecen. 4. Observar, reflexionar y explicar las distintas estructuras sintácticas de un texto señalando las conexiones lógicas y semánticas que se establecen entre ellas. 5. Aplicar los conocimientos sobre el funcionamiento de la lengua a la comprensión, análisis y comentario de textos de distinto tipo procedentes del ámbito 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Explica los procedimientos de formación de las palabras diferenciando entre raíz y afijos explicando su significado. 2. Identifica y explica los usos y valores de las distintas categorías gramaticales, relacionándolos con la intención comunicativa del emisor, con la tipología textual seleccionada, así como con otros componentes de la situación comunicativa: audiencia y contexto. 3. Reconoce, analiza e interpreta las relaciones semánticas entre las palabras (sinonimia, antonimia, polisemia y homonimia) como procedimiento de cohesión textual. 4.1. Reconoce las diferentes estructuras sintácticas explicando la relación funcional y de significado que establecen con el verbo de la oración principal, empleando la terminología gramatical adecuada. 4.2. Observa, reflexiona y explica las distintas estructuras sintácticas de un texto señalando las conexiones lógicas y semánticas que se establecen entre ellas. 	<ul style="list-style-type: none"> - La palabra. - Análisis y explicación del léxico castellano y de los procedimientos de formación. - El adverbio. Tipología y valores gramaticales. - Las preposiciones, conjunciones e interjecciones. Tipología y valores gramaticales. - Observación, reflexión y explicación del significado de las palabras. Denotación y connotación. - Las relaciones gramaticales. - Observación, reflexión y explicación de las estructuras sintácticas simples y complejas. Conexiones lógicas y semánticas en los textos. - El discurso. - Observación, reflexión y explicación de las diferentes formas de organización textual de textos procedentes de diferentes ámbitos. La intertextualidad. - El español en el mundo.

Bloque de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
Bloque 4. Educación literaria.	15%	<p>1. Conocer los aspectos temáticos y formales de los principales movimientos literarios del siglo XX hasta nuestros días, así como los autores y obras más significativos.</p> <p>2. Interpretar de manera crítica fragmentos u obras de la literatura del siglo XX hasta nuestros días, reconociendo las ideas que manifiestan la relación de la obra con su contexto histórico, artístico y cultural.</p>	<p>1.1. Conoce los aspectos temáticos y formales de los principales movimientos literarios del siglo XX hasta nuestros días, así como los autores y obras más significativos.</p> <p>1.2. Lee y analiza textos literarios representativos de la historia de la literatura del siglo XX hasta nuestros días, identificando las características temáticas y formales y relacionándolas con el contexto, el movimiento, el género al que pertenece y la obra del autor y constatando la evolución histórica de temas y formas.</p> <p>1.3. Desarrolla por escrito con coherencia y corrección las características temáticas y formales de los principales movimientos del siglo XX hasta nuestros días, mencionando los autores y obras más representativas.</p> <p>2.1. Interpreta de manera crítica fragmentos u obras completas textos significativos de la literatura del siglo XX hasta nuestros días, reconociendo las ideas que manifiestan la relación de la obra con su contexto histórico, artístico y cultural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estudio cronológico de las obras más representativas de la literatura española del siglo XX hasta nuestros días - Análisis de fragmentos u obras significativas del siglo XX hasta nuestros días. - Interpretación crítica de fragmentos u obras significativas del siglo XX hasta nuestros días.

Observación: El porcentaje adjudicado al bloque I, que aparece en cursiva, se repartirá entre el resto de los bloques para la prueba de acceso

b) Matemáticas aplicadas.

Bloques de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
-----------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---	-------------------

Bloques de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
Bloque 1. Procesos, métodos y actitudes en matemáticas	20%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar procesos de razonamiento y estrategias de resolución de problemas, realizando los cálculos necesarios y comprobando las soluciones obtenidas. 2. Realizar demostraciones sencillas de propiedades o teoremas relativos a contenidos algebraicos, geométricos, funcionales, estadísticos y probabilísticos. 3. Elaborar un informe científico escrito que sirva para comunicar las ideas matemáticas surgidas en la resolución de un problema o en una demostración, con el rigor y la precisión adecuados. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Analiza y comprende el enunciado a resolver o demostrar (datos, relaciones entre los datos, condiciones, hipótesis, conocimientos matemáticos necesarios, etc.). 1.2. Valora la información de un enunciado y la relaciona con el número de soluciones del problema. 1.3. Realiza estimaciones y elabora conjeturas sobre los resultados de los problemas a resolver, valorando su utilidad y eficacia. 1.4. Utiliza procesos de razonamiento en la resolución de problemas. 1.5. Reflexiona sobre el proceso de resolución de problemas. 2.1. Utiliza diferentes métodos de demostración en función del contexto matemático. 2.2. Reflexiona sobre el proceso de demostración (estructura, método, lenguaje y símbolos, pasos clave, etc.). 3.1. Usa el lenguaje, la notación y los símbolos matemáticos adecuados al contexto y a la situación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación del proceso de resolución de problemas. - Estrategias y procedimientos puestos en práctica: relación con otros problemas conocidos, modificación de variables - Soluciones y/o resultados obtenidos: coherencia de las soluciones con la situación, revisión sistemática del proceso, otras formas de resolución. - Iniciación a la demostración en matemáticas: métodos, razonamientos, lenguajes, etc. - Métodos de demostración: reducción al absurdo, método de inducción, contraejemplos, razonamientos encadenados, etc. - Razonamiento deductivo e inductivo - Lenguaje gráfico, algebraico, otras formas de representación de argumentos. - Elaboración escrita de informes científicos sobre el proceso seguido en la resolución de un problema o en la demostración de un resultado matemático.

Bloques de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
Bloque 2. Números y álgebra.	30%	<p>1. Utilizar los números reales, sus operaciones y propiedades, para recoger, transformar e intercambiar información, estimando, valorando y representando los resultados en contextos de resolución de problemas.</p> <p>2. Valorar las aplicaciones del número “e” y de los logaritmos utilizando sus propiedades en la resolución de problemas extraídos de contextos reales.</p> <p>3. Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices para describir e interpretar datos y relaciones en la resolución de problemas diversos.</p> <p>4. Transcribir problemas expresados en lenguaje usual al lenguaje algebraico y resolverlos utilizando técnicas algebraicas determinadas (matrices, determinantes y sistemas de ecuaciones).</p> <p>5.</p>	<p>2.1. Valora los números complejos como ampliación del concepto de números reales y los utiliza para obtener la solución de ecuaciones de segundo grado con coeficientes reales sin solución real.</p> <p>2.2. Opera con números complejos, y los representa gráficamente, y utiliza la fórmula de Moivre en el caso de las potencias.</p> <p>2.1. Aplica correctamente las propiedades para calcular logaritmos sencillos en función de otros conocidos.</p> <p>2.2. Resuelve problemas asociados a fenómenos físicos, biológicos o económicos mediante el uso de logaritmos y sus propiedades.</p> <p>3.1. Utiliza el lenguaje matricial para representar datos facilitados mediante tablas o grafos y para representar sistemas de ecuaciones lineales, tanto de forma manual como con el apoyo de medios tecnológicos adecuados.</p> <p>3.2. Realiza operaciones con matrices y aplica las propiedades de estas operaciones adecuadamente, de forma manual o con el apoyo de medios tecnológicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Números reales: necesidad de su estudio para la comprensión de la realidad. Valor absoluto. Desigualdades. Distancias en la recta real. Intervalos y entornos. Aproximación y errores. Notación científica. - Números complejos. Forma binómica y polar. Representaciones gráficas. Operaciones elementales. Fórmula de Moivre. - Sucesiones numéricas: término general, monotonía y acotación. El número e. - Logaritmos decimales y neperianos. Ecuaciones logarítmicas y exponenciales. - Matrices como herramienta para manejar y operar con datos estructurados en tablas y grafos - Clasificación de matrices. Operaciones. Aplicación de las operaciones de las matrices y de sus propiedades en la resolución de problemas extraídos de contextos reales. - Determinantes. Propiedades elementales. - Rango de una matriz. Matriz inversa. - Representación matricial de un sistema: discusión y resolución de sistemas de ecuaciones lineales. Método de Gauss. Regla de Cramer.

Bloques de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
Bloque 3. Análisis.	20%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar funciones elementales, dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas. 2. Utilizar los conceptos de límite y continuidad de una función aplicándolos en el cálculo de límites y el estudio de la continuidad de una función en un punto o un intervalo. 3. Aplicar el concepto de derivada de una función en un punto, su interpretación geométrica y el cálculo de derivadas. 4. Estudiar y representar gráficamente funciones obteniendo información a partir de sus propiedades. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Reconoce analítica y gráficamente las funciones reales de variable real elementales. 1.2. Selecciona de manera adecuada y razonada ejes, unidades, dominio y escalas. 2.1. Comprende el concepto de límite, realiza las operaciones elementales de cálculo de los mismos, y aplica los procesos para resolver indeterminaciones. 2.2. Determina la continuidad de la función en un punto a partir del estudio de su límite y del valor de la función. 2.3. Conoce las propiedades de las funciones continuas, y representa la función en un entorno de los puntos de discontinuidad. 3.1. Calcula la derivada de una función. 3.2. Deriva funciones que son composición de varias funciones elementales mediante la regla de la cadena. 3.3. Determina el valor de parámetros para que se verifiquen las condiciones de continuidad y derivabilidad de una función en un punto. 	<ul style="list-style-type: none"> - Funciones reales de variable real. - Funciones básicas polinómicas, - Racionales sencillas, valor absoluto, raíz, trigonométricas y sus inversas, exponenciales, logarítmicas y funciones definidas a trozos. - Operaciones y composición de funciones. Función inversa. - Funciones de oferta y demanda. - Concepto de límite de una función en un punto y en el infinito. Cálculo de límites. Límites laterales. Indeterminaciones. - Continuidad de una función. Estudio de discontinuidades. - Derivada de una función en un punto. Interpretación geométrica de la derivada de la función en un punto. Recta tangente y normal. - Función derivada. Cálculo de derivadas. Regla de la cadena. - Representación gráfica de funciones.

Bloques de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
Bloque 4. Geometría.	20%	<p>1. Reconocer y trabajar con los ángulos en radianes manejando las razones trigonométricas de un ángulo, de su doble y mitad, así como las transformaciones trigonométricas usuales.</p> <p>2. Utilizar los teoremas del seno, coseno y tangente para resolver ecuaciones trigonométricas.</p> <p>3. Interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obteniendo las ecuaciones de rectas y utilizarlas, para resolver problemas de incidencia y cálculo de distancias.</p>	<p>1.1. Conoce las razones trigonométricas de un ángulo, su doble y mitad, así como las del ángulo suma y diferencia de otros dos.</p> <p>2.1. Resuelve problemas geométricos del mundo natural, geométrico o tecnológico, utilizando los teoremas del seno, coseno y tangente y las fórmulas trigonométricas usuales.</p> <p>3.1. Calcula distancias, entre puntos y de un punto a una recta, así como ángulos de dos rectas.</p> <p>3.2. Obtiene la ecuación de una recta en sus diversas formas, identificando en cada caso sus elementos característicos.</p> <p>3.3. Reconoce y diferencia analíticamente las posiciones relativas de las rectas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Medida de un ángulo en radianes. - Razones trigonométricas de un ángulo - cualquiera. Razones trigonométricas de los ángulos suma, diferencia de otros dos, doble y mitad. Fórmulas de transformaciones trigonométricas. - Teoremas. Resolución de ecuaciones trigonométricas sencillas. - Resolución de triángulos. Resolución de problemas geométricos diversos. - Vectores libres en el plano. - Operaciones geométricas - Geometría métrica plana. Ecuaciones - de la recta. Posiciones relativas de rectas. Distancias y ángulos. - Resolución de problemas.

Bloques de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
Bloque 5. Estadística y Probabilidad	10%	<p>1. Describir y comparar conjuntos de datos de distribuciones bidimensionales, con variables discretas o continuas, procedentes de contextos relacionados con el mundo científico y obtener los parámetros estadísticos más usuales, mediante los medios más adecuados (lápiz y papel, calculadora, hoja de cálculo) y valorando, la dependencia entre las variables.</p> <p>2. Interpretar la posible relación entre dos variables y cuantificar la relación lineal entre ellas mediante el coeficiente de correlación, valorando la pertinencia de ajustar una recta de regresión y, en su caso, la conveniencia de realizar predicciones, evaluando la fiabilidad de las mismas en un contexto de resolución de problemas relacionados con fenómenos científicos.</p> <p>3. Asignar probabilidades a sucesos aleatorios en experimentos simples y compuestos (utilizando la</p>	<p>1.1. Elabora tablas bidimensionales de frecuencias a partir de los datos de un estudio estadístico, con variables discretas y continuas.</p> <p>1.2. Calcula e interpreta los parámetros estadísticos más usuales en variables bidimensionales.</p> <p>1.3. Calcula las distribuciones marginales y diferentes distribuciones condicionadas a partir de una tabla de contingencia, así como sus parámetros (media, varianza y desviación típica).</p> <p>1.4. Decide si dos variables estadísticas son o no dependientes a partir de sus distribuciones condicionadas y marginales.</p> <p>2.1. Distingue la dependencia funcional de la dependencia estadística y estima si dos variables son o no estadísticamente dependientes mediante la representación de la nube de puntos.</p> <p>2.2. Cuantifica el grado y sentido de la dependencia lineal entre dos variables mediante el cálculo e interpretación del coeficiente de correlación lineal.</p> <p>2.3. Calcula las rectas de regresión de dos variables y obtiene predicciones a partir</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estadística descriptiva bidimensional: Tablas de contingencia. - Distribución conjunta y distribuciones marginales. - Medias y desviaciones típicas marginales. - Distribuciones condicionadas. - Independencia de variables estadísticas. - Estudio de la dependencia de dos variables estadísticas. Representación gráfica: Nube de puntos. - Dependencia lineal de dos variables estadísticas. Covarianza y correlación: Cálculo e interpretación del coeficiente de correlación lineal. - Regresión lineal. Estimación. Predicciones estadísticas y fiabilidad de las mismas. - Sucesos. Asignación de probabilidades a sucesos mediante la regla de Laplace y a partir de su frecuencia relativa. Axiomática de Kolmogorov.

c) **Comunicación en Lengua extranjera (Inglés).**

Bloques de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación.	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
-----------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	---	-------------------

Bloques de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación.	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
<p>Bloque 1. Comprensión de textos orales.</p>	<p>15%</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar las ideas principales, información relevante e implicaciones generales de textos de cierta longitud, bien organizados, siempre que las condiciones acústicas sean buenas y se puedan confirmar ciertos detalles. 2. Conocer y saber aplicar las estrategias adecuadas para comprender el sentido general y los puntos principales del texto, formulados de manera clara. 3. Conocer y aplicar eficazmente a la comprensión del texto los conocimientos sociolingüísticos y las convenciones sociales predominantes en las culturas en que se utiliza la lengua meta. 4. Distinguir la función o funciones comunicativas tanto principales como secundarias del texto y apreciar las diferencias de significación de distintos exponentes de las mismas. 5. Distinguir y aplicar a la comprensión del texto oral los significados y funciones específicos generalmente asociados a diversas estructuras sintácticas de uso común según el contexto de comunicación. 6. Reconocer léxico oral común y más especializado del ámbito personal, público, académico y profesional, y expresiones y modismos de uso habitual. 7. Discriminar patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de uso común y más específicos, y reconocer sus significados e intenciones comunicativas expresas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comprende instrucciones, anuncios, declaraciones y mensajes detallados, en distintas situaciones, dados cara a cara o por otros medios, en lenguaje estándar y a velocidad normal. - Entiende los detalles de lo que se le dice en transacciones y gestiones que surgen mientras viaja, organiza el viaje o trata con las autoridades, así como en situaciones menos habituales en hoteles, tiendas, agencias de viajes, centros de salud, trabajo o estudios, siempre que pueda pedir confirmación. - Identifica las ideas principales, los detalles relevantes y las implicaciones generales de conversaciones, presentaciones, conferencias, sobre temas generales, siempre que el discurso esté estructurado y no se haga un uso muy idiomático de la lengua. - Comprende, en debates y conversaciones formales e informales sobre temas habituales o de su interés (académico u ocupacional), la 	<ul style="list-style-type: none"> - Estrategias de comprensión. - Aspectos socioculturales y sociolingüísticos: convenciones sociales; normas de cortesía y registros; costumbres, valores, creencias y actitudes; lenguaje no verbal. - Funciones comunicativas: - Estructuras sintáctico-discursivas, según cada lengua extranjera. - Léxico oral común y más especializado dentro de los ámbitos personal, público, académico y profesional. - Patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación.

Bloques de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación.	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
<p>Bloque 2. Producción de textos orales.</p>	<p>15%</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Producir textos claros, detallados y bien organizados; y defender un punto de vista sobre temas generales.</i> 2. <i>Seleccionar y aplicar eficazmente las estrategias adecuadas para producir textos orales de diversos tipos y de cierta longitud.</i> 3. <i>Integrar los aspectos socioculturales y sociolingüísticos más relevantes de la lengua y culturas meta relativos a costumbres, usos, actitudes, valores y creencias.</i> 4. <i>Planificar y articular el texto oral según la función o funciones comunicativas principales y secundarias en cada caso.</i> 5. <i>Utilizar correctamente las estructuras morfosintácticas, los patrones discursivos y los elementos de coherencia y de cohesión de uso común y más específico.</i> 6. <i>Seleccionar y utilizar léxico oral común, y expresiones y modismos de uso habitual y más especializado, según el caso.</i> 7. <i>Reproducir patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de uso común y más específicos, seleccionándolos en función de las propias intenciones comunicativas.</i> 8. <i>Expresarse con claridad y con un grado de fluidez que permita desarrollar el discurso con naturalidad.</i> 9. <i>Gestionar la interacción de manera eficaz en situaciones habituales, respetando y tomando el turno de palabra.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Hace presentaciones de cierta duración sobre temas académicos o profesionales, con una estructura clara, y respondiendo a preguntas del auditorio formuladas con claridad.</i> - <i>Se desenvuelve con seguridad en transacciones y gestiones cotidianas y menos habituales, ya sea cara a cara, por teléfono u otros medios técnicos.</i> - <i>Participa con soltura en conversaciones informales cara a cara o por teléfono u otros medios técnicos.</i> - <i>Toma parte adecuadamente en conversaciones formales, entrevistas, reuniones y debates de carácter académico u ocupacional.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Estrategias de producción:</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Planificación:</i> ▪ <i>Ejecución:</i> ➤ <i>Compensar las carencias lingüísticas mediante procedimientos lingüísticos, paralingüísticos o paratextuales.</i> - <i>Aspectos socioculturales y sociolingüísticos: convenciones sociales, normas de cortesía y registros; costumbres, valores, creencias y actitudes; lenguaje no verbal.</i> - <i>Funciones comunicativas:</i> - <i>Estructuras sintáctico-discursivas, según cada lengua extranjera.</i> - <i>Léxico oral común y más especializado: (producción).</i> - <i>Patrones sonoros,</i>

Bloques de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación.	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
Bloque 2. Comprensión de textos escritos.	35%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar las ideas principales, información detallada e implicaciones generales de textos de cierta longitud, bien organizados y lingüísticamente de relativa complejidad, en una variedad de lengua estándar y que traten de temas de los ámbitos personal, público, académico y profesional, siempre que se puedan releer las secciones más difíciles. 2. Conocer y saber aplicar las estrategias adecuadas para comprender el sentido general, la información esencial y los puntos principales del texto si están claramente señalizados y formulados de manera clara. 3. Aplicar eficazmente a la comprensión del texto los conocimientos sociolingüísticos predominantes en las culturas en que se utiliza la lengua meta, así como los conocimientos culturales más relevantes que permitan captar las alusiones más directas sobre estos aspectos que pueda contener el texto. 4. Distinguir la función o funciones comunicativas tanto principales como secundarias del texto y apreciar las diferencias de significación de distintos exponentes de las mismas, así como distinguir los significados generales asociados al uso de distintos patrones discursivos típicos por lo que respecta a la presentación y organización de la información y las ideas. 5. Distinguir y aplicar, a la comprensión del texto escrito, los significados y funciones específicos generalmente asociados a diversas estructuras sintácticas de uso común según el contexto de comunicación. 6. Reconocer léxico escrito común y más especializado relacionado con el ámbito personal, público, 	<ul style="list-style-type: none"> - Comprende instrucciones de relativa extensión y complejidad, siempre que pueda volver a leer las secciones difíciles. - Entiende detalles relevantes de anuncios y material de carácter publicitario sobre asuntos de su interés personal, académico o profesional. - Comprende la información de notas y correspondencia personal, formal o informal, en cualquier soporte, en los que se transmite y justifica de manera detallada información de carácter personal, académica y profesional. - Comprende la información, e ideas y opiniones implícitas, en noticias, artículos periodísticos y de opinión bien estructurados y de cierta longitud. - Entiende, en textos de referencia y consulta, tanto en soporte papel como digital, información detallada sobre temas generales, o de su especialidad en los ámbitos académico u ocupacional. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estrategias de comprensión. - Aspectos socioculturales y sociolingüísticos: convenciones sociales; normas de cortesía y registros; costumbres, valores, creencias y actitudes; lenguaje no verbal. - Funciones comunicativas: - Estructuras sintáctico-discursivas, según cada lengua extranjera. - Léxico escrito común y más especializado dentro de los ámbitos personal, público, académico y profesional. - Patrones gráficos y convenciones ortográficas.

Bloques de contenido	Porcentaje asignado al bloque	Criterios de evaluación.	Estándares de aprendizaje evaluables	Contenidos
<p>Bloque 4. Producción de textos escritos: expresión e interacción.</p>	<p>35%</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escribir textos bien estructurados sobre una amplia serie de temas haciendo descripciones claras y detalladas; sintetizando información y argumentos, utilizando para ello los elementos lingüísticos adecuados para dotar al texto de cohesión y coherencia y manejando un léxico adaptado al contexto y al propósito comunicativo que se persigue. 2. Seleccionar y aplicar las estrategias más adecuadas para elaborar textos escritos bien estructurados y de cierta longitud. 3. Integrar los aspectos socioculturales y sociolingüísticos más relevantes de la lengua y culturas meta, evitando errores de formulación o presentación textual que puedan conducir a malentendidos o situaciones potencialmente conflictivas. 4. Planificar y articular el texto escrito según la función o funciones comunicativas principales y secundarias en cada caso. 5. Utilizar correctamente las estructuras morfosintácticas, los patrones discursivos y los elementos de coherencia y de cohesión de uso común y más específico, seleccionándolos en función del propósito comunicativo en el contexto concreto. 6. Seleccionar y utilizar léxico escrito común y expresiones y modismos de uso habitual, y más especializado según el caso. 7. Ajustarse a los patrones ortográficos, de puntuación y de formato de uso común, saber manejar procesadores de textos y utilizar con soltura las convenciones escritas que rigen en la comunicación por Internet. 	<ul style="list-style-type: none"> - Completa un cuestionario detallado con información personal, académica o laboral. - Escribe, en cualquier soporte o formato, un curriculum vitae detallado, junto con una carta de motivación. - Escribe notas, anuncios, mensajes y comentarios en los que transmite y solicita información detallada, sobre temas personales, académicos o profesionales, respetando las convenciones y normas de cortesía y de la etiqueta. - Escribe informes en formato convencional y de estructura clara aportando conclusiones justificadas. - Escribe correspondencia, formal o informal, en cualquier soporte, de carácter personal, académico o profesional, respetando las convenciones formales y de cortesía según el tipo de carta. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estrategias de producción. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Planificación. ▪ Ejecución. - Aspectos socioculturales y sociolingüísticos: convenciones sociales, normas de cortesía y registros; costumbres, valores, creencias y actitudes; lenguaje no verbal. - Funciones comunicativas: - Estructuras sintáctico-discursivas, según cada lengua extranjera. - Léxico escrito común y más especializado, relacionado con los ámbitos personal, público, académico y profesional. - Patrones gráficos y convenciones ortográficas.

Observación: La comprensión y la producción oral, que aparecen en cursiva, se podrá llevar a cabo teniendo en cuenta los recursos con los que cuente el centro en el que se realice la prueba. El porcentaje del bloque oral que no se pueda realizar, se repartirá proporcionalmente entre los demás.